quel dho Juan negrete v^o fazer daño
del posito baxa a la villa de yeste y a la cam
po de miguel lo a dicho de [illegible] cerca se tu
viere [illegible] a pileo y trigo y con su [illegible]
que [illegible] para ello
[illegible] de esta villa de manera que
no faere y lo haga hasta en cantidad
de dos mill fanegas de trigo y se gue
[illegible] tiempo que [illegible] todo
a la [illegible] practica de su mag^d y lo haga
traer a los positos [illegible] quatro [illegible]
m^o cada villa de las que se [illegible] en
la [illegible] dho [illegible]
dixo que lo remitia en este a que [illegible]
[illegible] quier dinero que el posito
[illegible] administrado trigo
[illegible]

estando en este estado en tiempo [illegible] gomes suares
que fue a la villa de [illegible] a
gocios desta villa y en trigo en la execuçion en
que [illegible] de mato su
ares y [illegible] de los [illegible] del conse
jo de su mag^d [illegible] de la milicia
[illegible] lo que
se le [illegible] y aviendo [illegible]
mandaron que diego [illegible] consejero di
putado [illegible] dos y a [illegible]
[illegible] que se le remite

[illegible] baza a
la corte

leyose una carta de Martin de Vergara tesorero del
[illegible] que [illegible] del negocio de las [illegible]
dores y de [illegible] para verse
en comisiones y aviendose tratado y visto
[illegible] que a esta villa [illegible] el
buen suceso desta causa pidieron a el señor
governador [illegible] una conformidad que
[illegible] fuese a este negoçio y a otro desta